

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 17 DE MARZO DE 2022

NÚMERO 11/2022

En Guillena, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día 17 de marzo de dos mil veintidós, se reúnen en el Sala de Juntas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D.º Lorenzo José Medina Moya, los señores que a continuación se relacionan al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, asistidos por el Sr. Secretario D. Sergio Víctor García López. Asiste la Sra. Interventora D.ª. Begoña Fernández – Argüelles García.

ASISTEN:

D. Lorenzo José Medina Moya.
D. Manuel Martín Vázquez
D. Manuel Jara Carrascal
D.ª. Verónica Rubiales Palacios
D. Antonio Garrido Zambrano

NO ASISTE:

D.ª Ana Isabel Montero Rodríguez

Abierta la sesión en el lugar, fecha y hora indicados, la Junta de Gobierno Local debate y resuelve los asuntos correspondientes al siguiente:

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

A) Parte resolutive

1. Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 10 de marzo de 2022.
2. Expediente 1218/2022. Propuestas y previsiones de gastos 1º trimestre 2022
3. Expediente 348/2022. Aprobación de las bases generales que han de regir las convocatorias para cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de carácter temporal de un Oficial Electricista.
4. Expediente 3520/2021. Aprobación 3º certificación de obra “Construcción sala multifuncional en la pedanía Torre de de la Reina”
5. Expediente 4730/2021. Terminación de expediente de pérdida de derecho a cobro de subvención al CD Voley Guillena-2021
6. Expediente 3718/2021. Aprobación de la 2º certificación de obra “Plan Municipal de Reasfaltado y Urbanización diversas vías”
7. Expediente 3521/2021. Aprobación de la 2º certificación de obra correspondiente a la obra de “Mejoras en el Centro Cívico de Torre de la Reina”
8. Expediente 1215/2022. Aprobación de la convocatoria y Bases para la selección mediante oposición libre, de una plaza de Administrativo de Administración General, perteneciente a la escala de administración general, subescala administrativa, grupo de clasificación C, subgrupo C1, del Ayuntamiento de Guillena.
9. Expediente 3832/2021. Aprobación de la 1º certificación de obra “Reurbanización y Terminación de Parque de la Plaza de América”

B) Actividad de control



C) Ruegos y preguntas

A) Parte resolutive

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 10 DE MARZO DE 2022. Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 167 del Reglamento Orgánico Municipal, el Sr. **Secretario** da cuenta del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 10 de marzo de 2022, y no planteándose observaciones, por unanimidad de sus miembros presentes, se aprueba el acta de la sesión anterior.

2. EXPEDIENTE 1218/2022. PROPUESTAS Y PREVISIONES DE GASTOS 1º TRIMESTRE 2022. Vistas las propuestas de gastos, presentadas por las diferentes áreas municipales para su aprobación en Junta de Gobierno Municipal, cuyo tenor literal, es el siguiente:

ÁREA	PROGRAMA	Nº PROGRAMA	APLICACIÓN	PROPUESTA	IMPORTE
Cultura	Premios participación actividades y certámenes culturales	CUL052/Expte 1175-21	334.481.10	Premios VI Concurso relatos cortos "Letras de Guillena"	350,00
Cultura	Premios participación actividades festejos	CUL023/Expte 1176-22	338.481.19	Anulación parcial programa CUL023, Expte 494/2022, R.C. 153, aprobado en JGL 03/02/2022: Premios concurso disfraces carnaval por quedar desiertos el primero y segundo premio	-200,00
Cultura	Otras actividades de promoción cultural: Fiesta de las flores	CUL053/Expte 1184-22	334.226.0915	Fiesta de las flores: Actuación musical del grupo Kid Carlos Band en Parque Los Naranjales, 20 marzo	1.210,00
Cultura	Talleres y cursos	CUL054/Expte 1184-22	326.226.0902	Fiesta de las flores: taller de pintacaras, globoflexia y animación infantil, 20 de marzo	320,00
Gobierno interior	Mantenimiento edificios municipales	GOB001/Expte 1184-22	933.212	Plaza de toros: reparación de las dos puertas principales sustitución de bisagras y una lateral, enderezar pletina de tapa junta y soldarla.	193,60
Cultura	Otras actividades de promoción cultural: Fiesta de las flores	CUL055/Expte 1184-22	334.226.0915	Reparto y pegada de carteles de las actividades de la primavera 2022	435,60
Cultura	Otras actividades de promoción cultural: Día de Andalucía	CUL056/Expte 1184-22	334.226.0915	Gasoil para el generador usado en el concierto de Paco Candela	72,36
Cultura	Otras actividades de promoción cultural: Fiesta de las flores	CUL057/Expte 1184-22	334.226.0915	Sanitarios portátiles en Parque Los Naranjales, día de la primavera, 20 de marzo	532,40
Cultura	Talleres y cursos	CUL058/Expte 1184-22	326.226.0902	Fiesta de la primavera: taller de cometas y de pulseras líquidas, 20 de marzo	363,00
Turismo	Rutas de senderismo	TUR004/Expte 1086-22	432.226.9917	I Ruta de senderismo por el 20 aniversario de la Ruta del Agua	408,40

Asimismo, se da lectura a las relaciones de **Ayudas Sociales 028/22 para ayudas de emergencia social "Plan Contigo" (PAES), (luz), mes marzo**; a efectos de su aprobación, autorización del gasto, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, siguientes:



Relación 028/22 BS032-Expte 1106/22

Ayudas de emergencia social. Plan Contigo (PAES). Luz. Mes Marzo.

AYUDAS SOCIALES PROGRAMA AYUDAS EMERGENCIA "PLAN CONTIGO". LUZ. MARZO 2022				
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN
TOTAL			1.520,31	231.480.22

Vistas las observaciones realizadas a las propuestas de gastos nº 2022-0010 y el informe de intervención a la concesión de ayudas sociales nº 2022-0093, de fecha 14/03/2022.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Resolución de Alcaldía N° 666/2019 de fecha 19 de junio de 2019 de delegación de atribuciones, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes (cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local), **acuerda:**

Primero.- Aprobar las propuestas de gastos referidas, autorizando el gasto por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas.

Segundo.- Aprobar las relaciones de **Ayudas Sociales 028/22 para ayudas de emergencia social "Plan Contigo" (PAES), (luz), mes marzo;** autorizando el gasto, reconociendo la obligación y ordenando el pago de las referidas ayudas, con dichos beneficiarios, en base a los informes de los servicios sociales que se adjuntan al expediente y por los importes con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas en este mismo acuerdo.

Tercero.- Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización y a la Tesorería Municipal para la ejecución de esta Resolución.

3. EXPEDIENTE 348/2022. APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS PARA COBERTURA DE NECESIDADES URGENTES E INAPLAZABLES DE CARÁCTER TEMPORAL DE UN OFICIAL ELECTRICISTA. Por el Sr. **Secretario**, se da cuenta de la propuesta del Área de Recursos Humanos, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la necesidad de establecer un marco propio que posibilite la contratación de personal temporal o nombramiento de personal funcionario interino en su cao, en las diversas modalidades de ambos y que respeten los principios de acceso al empleo público pero que simultáneamente permita realizar los procedimientos selectivos con la agilidad necesaria para garantizar la prestación de servicios que se consideren esenciales.

*De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto n.º 667/2019, de 19 de junio, por el que se delegan competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO:***

PRIMERO.- *Aprobar las bases generales que han de regir las convocatorias para cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de carácter temporal, en los términos que a continuación se transcriben:*

Art. 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la selección de un Oficial Electricista con carácter interino de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado



Público. La duración del nombramiento tendrá una duración máxima de tres años, período durante el cual, el Ayuntamiento tendrá que sacar a oferta de empleo público la citada plaza, tal y como preceptúa el art. 10,1a) de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, regulador del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, queda justificada en el expediente la urgencia y la necesidad del presente procedimiento, debido a que este Ayuntamiento cuenta en la actualidad con un servicio de electricistas, compuesto por una sola persona, tras el fallecimiento de la otra que componía el servicio y que consta en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Guillena. El que exista sólo una persona cubriendo el servicio, establece la necesidad urgente de la convocatoria, ya que el puesto de trabajo que nos ocupa es de especial trascendencia para el normal funcionamiento del Ayuntamiento, ya que se encargan de la dirección y seguimiento de la actuación técnica de todos los edificios municipales, así como de las actividades que genera el Ayuntamiento siendo ellos los que efectúan los montajes de estos equipamientos.

Esta convocatoria dará lugar igualmente a la constitución de una bolsa de trabajo para el nombramiento en los casos que legalmente estén establecidos.

DATOS DEL EXPEDIENTE

<i>Área</i>	<i>Infraestructuras</i>
<i>Denominación</i>	<i>Oficial Electricista</i>
<i>Naturaleza</i>	<i>Funcionario interino</i>
<i>Circunstancia que lo justifica</i>	<i>Acumulación de tareas área de infraestructuras</i>
<i>Escala</i>	<i>Administración especial</i>
<i>Subescala</i>	<i>Servicios Especiales</i>
<i>Grupo/Subgrupo</i>	<i>C2</i>
<i>Jornada</i>	<i>Completa</i>
<i>Horario</i>	<i>De lunes a viernes</i>
<i>Complemento específico</i>	<i>5.424,78€</i>
<i>Complemento de destino</i>	<i>Nivel 17</i>
<i>N.º de vacantes</i>	<i>1</i>
<i>Sistema de selección</i>	<i>Concurso/Oposición</i>

La persona aspirante que resulte nombrada desempeñará los cometidos siguientes:

10.Mantenimiento y control eléctrico de grupos semafóricos, instalaciones de bombeo y depósitos de agua, dependencias municipales, actividades culturales, colegios públicos, instalaciones deportivas.

11.Reparación y cambio de luminarias en los edificios públicos.

- Instalación de nuevas líneas eléctricas.*
- Conducción del vehículo de servicio, cuando así proceda.*
- Utilización de las herramientas, materiales y, en su caso, vehículos necesarios, así como tareas de carga y descarga, si es preciso, de materiales y elementos afectos al servicio.*



- *Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico, así como las que puedan serle atribuidas por éste, eventual y temporalmente, para suplir la vacante, ausencia o enfermedad de otro personal del servicio.*
- *Todas las tareas propias del puesto de trabajo para las que sea requerido/a.*

Segunda.- Normativa aplicable

La presente convocatoria se ajustará a las presentes bases, así como a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública; Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como la restante legislación aplicable al personal funcionario interino de la Administración local

Tercero.- Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- α) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*
- β) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.*
- χ) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.*
- δ) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.*
- ε) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, del título de formación profesional de grado medio en la rama de electricidad / ciclo formativo grado medio en la rama de Electricidad.*
- φ) Estar en posición del permiso de conducción de la clase B1.*
- γ) Certificado de instalador electricista autorizado y expedido por el Ministerio de Industria.*

Cuarto.- Presentación de instancias y documentación anexa

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso se presentarán en la Oficina de Registro de este Ayuntamiento, en el formulario expresamente aprobado para tal fin junto con las presentes bases que figura como ANEXO I, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de



diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Junto con la instancia será imprescindible aportar copia del Documento Nacional de Identidad y copia del título académico que constituye el requisito imprescindible para el acceso, en su caso.

Junto con las instancias se presentarán la relación de los méritos y fotocopia de los documentos acreditativos de los mismos. En el supuesto de que el tribunal de selección considere que un mérito de los alegados no está suficientemente acreditado podrá recabar mayor información o documentación a las personas aspirantes. En ese mismo Anexo se establecerá el temario para la fase de oposición.

La valoración de los méritos del concurso así como los requisitos para poder participar en el proceso selectivo se referirá a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección.

En el supuesto de que las instancias se presenten en otros organismos públicos por medio de ventanilla única, será requisito necesario que el solicitante remita un correo electrónico al Ayuntamiento de Guillena (personal.guillena.org), comunicando la fecha y organismo de presentación de ésta.

También estará disponible el trámite de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena.

Quinto. Admisión de aspirantes

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se aprobará la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas, que se hará pública en el tablón de anuncios con acceso desde la sede electrónica y en la página web municipal

En el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la lista provisional, las personas excluidas podrán formular las alegaciones que estimen convenientes para sus intereses.

En el supuesto de que no existan alegaciones realizadas en plazo, la lista provisional se entenderá definitiva.

Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o desestimadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional. Esta última publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

Séxto. Órgano de selección

Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del TREBEP.

El órgano de selección estará compuesto por el presidente, tres vocales y un secretario. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto el secretario que tendrá voz sin voto.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de



Régimen Jurídico del Sector Público comunicándolo a la Corporación. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 24 de la citada Ley.

A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos, que bajo la supervisión del secretario del Tribunal permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia del presidente y secretario o en su caso de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos de sus miembros.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe como presidente. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por las personas interesadas en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En general, el procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la referida Ley.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

La composición del Tribunal Calificador se publicará en la resolución definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas y estará compuesta por un presidente, tres vocales y un secretario.

Séptima.- Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

a) Fase de Oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud, eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo fuerza mayor acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos cada uno de los ejercicios, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes

- *Primer ejercicio: Consistirá en un ejercicio tipo test de 20 preguntas, con una valoración por respuesta acertada de 0,50 puntos y una reducción de 0.10 puntos por respuesta incorrecta, en relación con el temario del Anexo II.*
- *Segundo ejercicio: Consistirá en uno o varios ejercicios de carácter práctico determinados por el*



Tribunal en el tiempo que éste determine, siendo eliminatoria casa parte de la prueba realizada, en caso de que conste de varias.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico.

b) Fase de Concurso:

a) Titulaciones. Puntuación máxima 2 puntos:

- *Estar en posesión del título de FP grado superior, rama electricidad y electrónica: 2 puntos.*

En caso de tener las dos titulaciones, solo se valorará la de mayor puntuación.

b) Cursos de Formación o perfeccionamiento en las materias relacionadas con las funciones a desarrollar. Puntuación máxima 1 punto.

Los cursos de formación o perfeccionamiento emitidos por organismos oficiales o centros homologados recibidos y alegados por los y las aspirantes, que deberán acreditarse debidamente mediante diploma y/o certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento, en los que necesariamente, has de figurar las horas lectivas de duración de los mismos, valorándose hasta un máximo de 1 punto, siempre que estén relacionados con las funciones a desarrollar.

- *Cursos de 5 a 40 horas duración0,10 puntos.*

- *Cursos de 40 a 100 horas duración..... 0,20 puntos.*

- *Cursos de 100 a 200 horas.....0,30 puntos.*

- *Cursos de más de 200 horas.....0,50 puntos.*

c) Experiencia. Puntuación máxima de 3 puntos:

Se valorará la experiencia en el desempeño de las funciones propias del puesto, valorándose 0,10 puntos por cada mes completo de servicio a jornada completa. Esta valoración se tendrá que justificar con aportación de vida laboral, contratos de trabajo y grupos de cotización. El Tribunal podrá admitir otro tipo de acreditación, si lo considera conveniente.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo.

Octava. Presentación de documentos.

El/la aspirante propuesto/a deberá aportar en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Guillena, en el plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir del día en que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos originales acreditativos de los méritos y del cumplimiento de las requisitos exigidos en la convocatoria así como de aquella otra documentación complementaria, necesaria para formalizar su nombramiento como funcionario/a interino/a, y que por el citado Departamento se le señale.

Si el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación exigida en el plazo indicado, o si de la documentación presentada se desprendiese que no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, éste/a no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones y decayendo en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Si el/la aspirante propuesto/a al que correspondiese el nombramiento no tomase posesión, bien por desistimiento, o por no reunir los requisitos exigidos, podrá efectuarse nombramiento al siguiente candidato, por orden de prelación.

Finalizado el proceso de selección el tribunal publicará los resultados. Contra la resolución del Tribunal podrá interponerse recurso de Alzada ante la Alcaldía presidencia, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Novena. Nombramiento

Concluido el proceso selectivo, se elevará al Sr. Alcalde la propuesta de nombramiento como funcionario interino de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, denominación Oficial Electricista, de este Ayuntamiento, a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

Décima. Formación de la Bolsa.

Con el resto de las aspirantes que hayan superado las pruebas con la puntuación mínima seguidamente indicada y por el orden de puntuación de mayor a menor en que hayan quedado, se formará una Bolsa de Empleo, para cubrir en caso necesario cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La relación de los aspirantes que formen parte de la misma se hará pública en el Tablón de Edictos y sede electrónica de la página web de la Corporación Municipal.

La bolsa contendrá los siguientes datos de los aspirantes que la formen: nombre y apellidos, número de D.N.I., teléfonos de contacto, dirección de correo electrónico y puntuación obtenida.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener la contratación por el Ayuntamiento, garantizándose únicamente que cuando éste considere conveniente su utilización por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas Bases.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia hasta el nombramiento como funcionario que resulte del procedimiento selectivo que surja de la OPE del Ayuntamiento donde se establezca esta plaza de oficial electricista.

Undécima. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Los aspirantes incluidos en la bolsa que se forme serán llamados por el orden establecido. Cuando proceda cubrir con carácter provisional una plaza por personal perteneciente a la correspondiente bolsa de trabajo, se citará a quien corresponda por el orden establecido en las mismas, a través del número de teléfono facilitado por el aspirante en la instancia presentada para tomar parte en la convocatoria. En caso de no poder contactar con el aspirante, una vez realizados tres intentos de contactar, y transcurrido el plazo de 24 horas desde la última llamada, se pasará a llamar al siguiente aspirante por el orden de la lista.

Una vez recibida la propuesta de nombramiento, el candidato dispondrá de DOS DÍAS para comunicar por escrito su disposición, o no a aceptar dicha propuesta de nombramiento, en caso contrario se considerará que renuncia al nombramiento sin causa justificada.

El rechazo a una oferta supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- *Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.*
- *Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.*

Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La presente Bolsa de Empleo tendrá una vigencia de tres años a partir de su aprobación, quedando automáticamente sin efecto en caso de celebración de pruebas selectivas para el desempeño de funciones similares a las que son objeto de la presente convocatoria.

Al término de su vigencia, el Ayuntamiento podrá, mediante resolución motivada, prorrogar la duración de la Bolsa de Empleo por un año más y por una sola vez, si persistieran las razones que justifiquen la necesidad y urgencia exigidas en el artículo 10.1 del TREBEP.

Duodécima. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones



contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Decimotercera. Incidencias.

El Órgano de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas Bases y siempre que no se opongan a las mismas.

Duodécima. Recursos.

Contra las presentes Bases y la convocatoria, cuyos acuerdos aprobatorios son definitivos en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados:

- A) *Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó el acto. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Interpuesto el recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso-administrativo.*
- B) *Recurso contencioso-administrativo, directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Andalucía. El plazo para interponer el recurso es:*
- *De dos meses, contados desde la publicación de las presentes Bases, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición.*
 - *De dos meses, contados desde el día en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o de seis meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse notificado resolución expresa del mismo.*

Contra las resoluciones y los actos de trámite que no pongan fin a la vía administrativa, cuando estos últimos decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados el recurso de alzada en el plazo de un mes ante el órgano que nombró al Órgano de selección.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes Bases reguladoras de las mismas, que tienen la consideración de ley de la convocatoria.

Decimotercera. Publicación.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios, portal de transparencia y página web municipal.

ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

FECHA DE NACIMIENTO:

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

TELÉFONO



E-MAIL:

Presento la presente solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas para Personal Funcionario Interino con categoría de OFICIAL ELECTRICISTA DECLARA:

Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio de su cargo.

Que no está incurso en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

Que cumple los requisitos recogidos en las bases.

ADJUNTA:

- Fotocopia DNI

- Fotocopia del título exigido para participar en el proceso selectivo

- Fotocopia permiso de conducir B1

- Fotocopia del Certificado de instalador electricista expedido por el Ministerio de Industria.

SOLICITA:

Que se le admita en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

En Guillena, a de de 2022

(Firma solicitante)

ANEXO II. TEMARIO

I. MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y Contenido. Derechos y Deberes fundamentales.

TEMA 2.- La Ley. Clases de Leyes. Reglamentos y Ordenanzas municipales.

TEMA 3.- Las Entidades Locales. Concepto y Clases. El Municipio. La Organización Municipal. Competencias.

TEMA 4.- El Procedimiento Administrativo: sus fases. El silencio administrativo. Recursos administrativos.

TEMA 5.- El Personal al servicio de la Administración Local.

TEMA 6.- La Contratación Administrativa. Contratos Públicos y Privados. Clases de Contratos Administrativos.

TEMA 7.- El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración y Aprobación.

II. MATERIAS ESPECÍFICAS:

TEMA 1.- El Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

TEMA 2.- Redes Aéreas para distribución de Baja Tensión.

TEMA 3.- Redes Subterráneas para distribución de Baja Tensión.

TEMA 4.- Instalaciones en Locales de Pública Concurrencia.



TEMA 5.- Prescripciones particulares para las instalaciones eléctricas de locales con riesgo de incendio y explosión.

TEMA 6.- Componentes de las instalaciones de alumbrado público, canalizaciones, conductores, dispositivos de mando, protección en cabecera y en los puntos de luz. Soportes, luminarias, equipos auxiliares y lámparas.

TEMA 7.- Componentes de las instalaciones interiores de libre concurrencia, canalizaciones, conductores, dispositivos de mando, protección, mecanismos luminarias, equipos auxiliares y lámparas.

TEMA 8.- Instalaciones con fines especiales: Piscinas y Fuentes.

TEMA 9.- Instalaciones con fines especiales: Ferias y Stands.

TEMA 10.- Instaladores de receptores: Motores, Reactancias y Rectificadores. Condensadores.

TEMA 11.- Obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales. Nociones sobre normas de seguridad relacionadas con la electricidad. Prevención de accidentes y normas de seguridad.

TEMA 12.- Instalaciones de energía solar fotovoltaica. Aplicaciones de la energía solar fotovoltaica, componentes. Dimensionado de estas instalaciones. Sistemas fotovoltaicos conectados a la red.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 666/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

4. EXPEDIENTE 3520/2021. APROBACIÓN 3º CERTIFICACIÓN DE OBRA “CONSTRUCCIÓN SALA MULTIFUNCIONAL EN LA PEDANÍA TORRE DE DE LA REINA”.

Por el Sr. **Secretario**, se da cuenta de la propuesta del Área de Infraestructura, cuyo tenor literal de la propuesta es la siguiente:

“Visto que por Pleno Extraordinario de fecha 11 de diciembre de 2020 la Excmá Diputación Provincial de Sevilla aprueba el Plan Contigo, así como por Pleno Ordinario de 29 de diciembre de 2020 se aprueba definitivamente.

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 14 de enero de 2021 se aprueba las Actuaciones incluidas en el Programa del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo).

Visto que por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de mayo de 2021 se aprobó el proyecto de obra “ Construcción sala multifuncional en la pedanía de Torre de la Reina” incluido en el Plan Contigo de la Excelentísima Diputación de Sevilla.

Visto que con fecha 11 de noviembre de 2021 se aprueba por Junta de Gobierno Local la adjudicación de obra “Construcción sala multifuncional en la pedanía Torre de la Reina” a la empresa Servicios Integrales Carymar S.L

Visto que con fecha 10 de diciembre se aprueba por Junta de Gobierno Local el plan de seguridad de la obra , así como los informes de aprobación del plan emitidos por el Arquitecto D. Carlos Gómez Alvarez,(Buró 4 arquitectos S.L.P).

Con fecha 10 de diciembre de 2021 se firma el acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra.

Visto que con fecha 20 de enero de 2022 se aprueba por Junta de Gobierno Local la 1º certificación de obra por la cantidad de 4.490,49 € Iva Incluido



Visto que con fecha 10 de febrero de 2022 se aprueba por Junta de Gobierno Local la 2º certificación de obra por la cantidad de 29.373,35 € Iva incluido

Visto que con fecha 8 de marzo de 2022 se emite la 3º certificación de obra correspondiente al mes de febrero, por la cantidad de 19.246,01 € Iva incluido.

En virtud de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019 a la Junta de Gobierno Local, se eleva a este órgano la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Aprobar la 3º certificación de obra correspondiente a la obra de "Construcción sala multifuncional en la pedanía Torre de la Reina."

N.º Certificación	Fecha	Obra	Importe
3º certificación	803/2022	"Construcción sala multifuncional en la pedanía Torre de la Reina"	19.246,01 €

Segundo : Dar traslado del siguiente acuerdo al Área de Infraestructura, así como a intervención de fondos"

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 666/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

5. EXPEDIENTE 4730/2021.TERMINACIÓN DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DE DERECHO A COBRO DE SUBVENCIÓN AL CD VOLEY GUILLENA-2021. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de la propuesta del Área de Deportes, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de Noviembre de 2021, se acordó la concesión de subvención nominativa por importe de 3.500,00 € y aprobación del convenio regulador de la misma, a favor del club deportivo Voley Guillena para los gastos relativos al fomento de este deporte, para ejecución de la actividad presupuestada por el club por importe de 4.083,00 €, según desglose de gastos solicitado y habiéndose procedido al pago del 75% de dicho importe con carácter previo a su justificación.

Con fecha 18 de Febrero de 2022, en cumplimiento del Convenio Regulador de la Subvención concedida, se ha presentado por el beneficiario la documentación justificativa pertinente

La justificación se consideró insuficiente a la vista de la documentación aportada, y por ello, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2022, se acordó aprobar parcialmente la justificación y se inició expediente para acordar la pérdida del derecho al cobro de parte de la subvención, por importe de 106,68 €; y determinar que procedería, en su caso, el pago por importe de 768,32 €, en cuanto diferencia entre el importe de la subvención reajustada y el importe pagado con carácter previo.

Durante el plazo de quince días concedido para formular alegaciones, por el beneficiario se ha presentado escrito con fecha 11 de marzo de 2022 en el que manifiesta su conformidad con la resolución del expediente en los términos manifestados en el acuerdo de inicio, aceptando las consideraciones del Ayuntamiento sobre la justificación.



De conformidad con lo establecido en el artículo 37 Ley 38/2003, General de Subvenciones, se somete a la Junta de Gobierno Local la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Declarar la terminación del expediente por el que se declara la pérdida del derecho al cobro de 106,68 € y acordando el pago de la cantidad de 768,32 € a la vista de la justificación aportada y en los términos establecidos en el acuerdo de inicio; respecto de la subvención concedida para el ejercicio 2021 al CD Voley Guillena con CIF G-90415209.

SEGUNDO. Notificar al interesado con indicación de los recursos que correspondan.

TERCERO. Comunicar a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos”.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 666/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

6. EXPEDIENTE 3718/2021. APROBACIÓN DE LA 2º CERTIFICACIÓN DE OBRA “PLAN MUNICIPAL DE REASFALTADO Y URBANIZACIÓN DIVERSAS VÍAS”. Por el Sr. **Secretario**, se da cuenta de la propuesta del Área de Infraestructura, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que por Pleno Extraordinario de fecha 11 de diciembre de 2020 la Excmá Diputación Provincial de Sevilla aprueba el Plan Contigo, así como por Pleno Ordinario de 29 de diciembre de 2020 se aprueba definitivamente.

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 14 de enero de 2021 se aprueba las Actuaciones incluidas en el Programa del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo).

Visto que por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de mayo de 2021 se aprobó el proyecto de obra “ Plan Municipal de Reasfaltado y Urbanización diversas vías” incluido en el Plan Contigo de la Excelentísima Diputación de Sevilla.

Visto que con fecha 2 de diciembre de 2021 se aprueba por Junta de Gobierno Local la adjudicación de obra “ Plan Municipal de Reasfaltado y Urbanización diversas vías” a la empresa Canteras de Almargen S.L

Visto que con fecha 13 de enero se aprueba por Junta de Gobierno Local el plan de seguridad de la obra , así como los informes de aprobación del plan emitidos por el Arquitecto Esteban Romero Ledesma

Con fecha 20 de enero de 2022 se firma el acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra.

Visto que con fecha 10 de febrero de 2022 se aprueba la 1º certificación de obra correspondiente al mes de enero, por la cantidad de 0 € Iva incluido.

Visto que con fecha 8 de marzo de 2022 se emite la 2º certificación de obra correspondiente al mes de febrero por la cantidad de 0 € Iva Incluido.

En virtud de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019 a la Junta de Gobierno Local, se eleva a este órgano la siguiente propuesta de acuerdo:



Primero: Aprobar la 2º certificación de obra correspondiente a la obra de “ Plan Municipal de Reasfaltado y Urbanización Diversas Vías.”

N.º Certificación	Fecha	Obra	Importe
2º certificación	8/03/2022	“Plan Municipal de Reasfaltado y Urbanización diversas Vías”	0 €

Segundo : Dar traslado del siguiente acuerdo al Área de Infraestructura, así como a intervención de fondos

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 666/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

7. EXPEDIENTE 3521/2021. APROBACIÓN DE LA 2º CERTIFICACIÓN DE OBRA CORRESPONDIENTE A LA OBRA DE “MEJORAS EN EL CENTRO CÍVICO DE TORRE DE LA REINA”. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de la propuesta del Área de Infraestructura, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que por Pleno Extraordinario de fecha 11 de diciembre de 2020 la Excmá Diputación Provincial de Sevilla aprueba el Plan Contigo, así como por Pleno Ordinario de 29 de diciembre de 2020 se aprueba definitivamente.

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 14 de enero de 2021 se aprueba las Actuaciones incluidas en el Programa del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo).

Visto que por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de mayo de 2021 se aprobó el proyecto de obra “ Mejor en el Centro Cívico de Torre de la Reina” incluido en el Plan Contigo de la Excelentísima Diputación de Sevilla.

Visto que con fecha 11 de noviembre de 2021 se aprueba por Junta de Gobierno Local la adjudicación de obra “ Mejoras en el Centro Cívico de Torre de la Reina” a la empresa Antonio Muñoz Bernal

Visto que con fecha 23 de diciembre se aprueba por Junta de Gobierno Local el plan de seguridad de la obra, así como los informes de aprobación del plan emitidos por el Arquitecto.

Con fecha 30 de diciembre de 2022 se firma el acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra.

Visto que con fecha 17 de febrero de 2022 se aprueba la 1º certificación de obra correspondiente al mes de enero por la cantidad de 2,410,02 € Iva incluido.

Visto que con fecha 7 de marzo de 2022 se emite la 2º certificación de obra correspondiente al mes de febrero, por la cantidad de 8.698,79 € Iva incluido.

En virtud de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019 a la Junta de Gobierno Local, se eleva a este órgano la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Aprobar la 2º certificación de obra correspondiente a la obra de “ Mejoras en el Centro Cívico de Torre de la Reina.”



N.º Certificación	Fecha	Obra	Importe
2º certificación	7/03/2022	"Mejoras en el Centro Cívico de Torre de la Reina"	8.698,79 €

Segundo: Dar traslado del siguiente acuerdo al Área de Infraestructura, así como a intervención de fondos"

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 666/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

8. EXPEDIENTE 1215/2022. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, GRUPO DE CLASIFICACIÓN C, SUBGRUPO C1, DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de la propuesta del Área de Recursos Humanos, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Grupo: Grupo C.

Subgrupo: Subgrupo C1

Escala: Escala de Administración general.

Subescala: Administrativa.

Clase: Administrativa

Denominación: Administrativo Administración General.

Características del puesto: Personal funcionario.

Núm. de vacantes: Una.

Sistema de selección: Oposición libre.

Visto el informe de Recursos Humanos 0041/2022 de fecha 15 de marzo de 2022 en el que se acredita que el puesto que el puesto a cubrir está vacante y que se encuentra recogido en la Oferta de Empleo Público 2021, aprobada por Resolución de Alcaldía, de fecha 6 de mayo de 2021 publicada en BOP número 102 de fecha 6 de mayo de 2021, así como el informe de intervención n.º 0095/2022 de fecha 15 de marzo de 2022.

A la vista de lo expuesto, conforme a la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local realizada por el Decreto de Alcaldía 666/2019 se formula ante ese órgano la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y Bases para la selección mediante oposición libre, de una plaza de Administrativo de Administración General, perteneciente a la escala de administración general, subescala administrativa, grupo de clasificación C, subgrupo C1, autorizando el gasto



correspondiente.

SEGUNDO. Publicar la presente convocatoria, junto con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón electrónico www.guillena.sedelectronica.es (e-tablón) y en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». Además, se publicará el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, GRUPO DE CLASIFICACIÓN A, SUBGRUPO C1.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre, de una (1) plaza de Administrativo de Administración General, incluida en la plantilla de personal funcionario e integrada en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2021, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 412/2021, de 28 de abril, y publicada en el BOP de Sevilla núm. 102, de fecha 6 de mayo de 2021, cuyas características son:

Plaza: Administrativo

Grupo de clasificación: C.

Subgrupo C1.

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa.

La presente convocatoria junto con sus bases se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». Además, se publicará el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de todos los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica www.guillena.sedelectronica.es, sin perjuicio de la publicidad que pueda realizarse en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial y en otros medios de comunicación municipales.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Con objeto de evitar que la utilización de modo de expresión no sexista ocasione una dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como aspirante, funcionario, etcétera, debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos. Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado, etc. se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

Segunda. Normas generales.

El proceso selectivo será de oposición libre, y se regirá por lo previsto en las presentes bases y, en su defecto, se estará a lo establecido en la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,
- R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las



Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 30/84, de 2 de agosto, de medida para la Reforma de la Función Pública.

- R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

- R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en cualquier otra disposición aplicable.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Los aspirantes que participen en esta convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, con las excepciones establecidas en el artículo 57 del TRLEBEP.

b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del título oficial de Bachiller, Técnico o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. Las equivalencias deberán ser aportadas por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y tareas.

f) No hallarse en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

3.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento del nombramiento como funcionario. La acreditación de dichos requisitos, sin perjuicio de los que deban acreditarse en el momento de la solicitud, se efectuará ante el Servicio de RR.HH. del Ayuntamiento de Guillena en el momento del nombramiento de funcionario de carrera.

Cuarta. Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo deberán cumplimentarse ajustándose al modelo que figura como Anexo I y podrán presentarse, en el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», por los siguientes medios:

a) Por vía electrónica haciendo uso de la oficina virtual del Ayuntamiento de Guillena (guillena.sedelectronica.es). A tal efecto, en la pantalla de inicio estará a disposición de los aspirantes como trámite destacado la “Convocatoria para la selección de Administrativo”. El trámite permitirá la cumplimentación en línea y posterior presentación de la solicitud siguiendo las instrucciones que se indican en la pantalla, para lo que será necesaria la utilización de alguno de los medios de identificación electrónica previstos por el sistema.

Se mostrará una pantalla de progreso con la confirmación de cada uno de estos pasos. El proceso no estará completado hasta que no se muestre el registro de la solicitud una vez firmada.

b) Por cualquiera de los restantes medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para



ser fechadas y selladas por el empleado de correos antes de ser certificadas, siendo obligatorio a efectos de acreditar la fecha de presentación.

Es exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que, si el Ayuntamiento detectara la falsedad de los mismos, se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo, cualquiera que fuera la fase en la que se encontrara.

Los aspirantes que utilicen otros Registros distintos al del propio Ayuntamiento de Guillena deberán obligatoriamente informar de tal circunstancia, mediante el envío de un email a la dirección electrónica registrogeneral@guillena.org, debiendo hacerlo en el mismo día o al día siguiente al del envío, dejando constancia de los datos personales completos del aspirante, del medio oficial utilizado para hacer llegar la documentación, la fecha del envío y un teléfono de contacto.

La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

— *Copia de la titulación exigida para participar en la convocatoria, así como en su caso, los documentos que justifiquen su equivalencia.*

Los aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33% que presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán acompañar a la documentación exigida una solicitud razonada de adaptaciones y ajustes de tiempo y medios. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no, de la concesión de la adaptación solicitada.

La no presentación de la documentación necesaria será causa de exclusión del procedimiento de selección. Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional.

El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

Quinta. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y tablón de anuncios electrónico, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, así como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento y de la realización de las pruebas.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base tercera. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y



comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución que eleve a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexta. Tribunal calificador.

El órgano de selección estará compuesto por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará, además, como secretario. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo, y su nombramiento se determinará por Resolución de la Alcaldía-Presidencia.

En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Todos los miembros del tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad, y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica; deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a dicho proceso selectivo, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

Los componentes del tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El presidente podrá solicitar, de los miembros del tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la indicada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículos 10 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

En caso de ausencia tanto del presidente titular como del suplente, el primero designará entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto de que el presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor titulación, antigüedad y edad, por este orden.

Para la válida constitución del tribunal a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y secretario y, en todo caso, de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y



voto. Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación al objeto de que asista a la misma.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

El tribunal queda facultado para determinar el nivel exigible para la obtención de las calificaciones mínimas previstas para superar los ejercicios, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

El tribunal de selección se clasifica con categoría segunda a los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo de indemnización por razón del servicio. La misma consideración tendrán los asesores y colaboradores que en su caso participen en la selección.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

El lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios electrónico junto con la relación de aspirantes definitivamente admitidos.

El llamamiento para posteriores ejercicios, en su caso, se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios electrónico del ayuntamiento, con una antelación mínima de cinco días hábiles.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano de selección, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

En su caso, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente conforme a la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, comenzando por aquel cuyo primer apellido según lista de admitidos ordenada alfabéticamente comience por la letra "B". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente.

El tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

Octava. Desarrollo de la convocatoria.

La selección se efectuará mediante el sistema de oposición.



Los ejercicios de la oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, serán los siguientes:

1. Primer Ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test, cuyo número de preguntas será determinado por el tribunal con anterioridad a la fecha de celebración del ejercicio, sobre las materias contenidas en el Anexo II (temario) de esta convocatoria. El tribunal podrá proponer el planteamiento de preguntas de reserva, para su utilización en caso de anulación de alguna de las preguntas titulares. Su utilización, en caso necesario, se realizará en el orden en el que han sido planteadas en el cuestionario.

El tiempo concedido para la realización del ejercicio, así como la posibilidad de que los errores en las respuestas puedan tener una valoración negativa, se determinará por el tribunal con anterioridad a su realización.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y será calificado hasta un máximo de diez (10,00) puntos. Corregido el ejercicio, el tribunal calificador podrá determinar el número de aciertos (o aciertos netos en el caso de que opte por penalizar las respuestas incorrectas) necesarios para superarlo, garantizando hasta ese momento el anonimato de los aspirantes.

Realizada la prueba, se publicará en el tablón de anuncios electrónico la plantilla de preguntas y respuestas, concediendo a los aspirantes un plazo de dos días hábiles para las posibles reclamaciones o impugnaciones, que serán resueltas por el tribunal, publicando posteriormente las calificaciones del ejercicio.

2. Segundo Ejercicio Eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible, el número de preguntas (hasta un máximo de diez) que determine el tribunal con anterioridad al mismo, relacionadas con el contenido del bloque de la parte específica del temario del Anexo II de la presente convocatoria.

En el presente ejercicio se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de la expresión escrita.

Queda a la elección del tribunal citar a los opositores para la lectura de este ejercicio, en cuyo caso, podrá además hacer preguntas y solicitar aclaraciones que estime necesarias u oportunas. Quedarán excluidos del proceso selectivo aquellos aspirantes que no concurran a la lectura. Esta lectura será pública.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y será calificado hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

Novena. Puntuación y propuesta de selección

Se considerará que han superado la oposición aquellos aspirantes que hayan superado los dos ejercicios eliminatorios. La calificación definitiva del proceso estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. Si existiera empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios, que se aplicarán en el orden establecido de persistir los empates:

- a) Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- b) De mantenerse el empate, se resolverá por sorteo público previa convocatoria de los interesados.

El tribunal publicará en el tablón de anuncios electrónico la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.



Simultáneamente a su publicación, el tribunal elevará a la Alcaldía-Presidencia copia de la última acta con la propuesta de nombramiento.

Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza, el tribunal establecerá la relación complementaria de aspirantes que sigan a la persona propuesta, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera. Cuando la persona inicialmente propuesta no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que, habiendo superado la puntuación mínima prevista para cada ejercicio, hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación total y así sucesivamente.

Décima. Presentación de documentos

El aspirante propuesto definitivamente aportará ante la Administración, dentro del plazo máximo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si se constatará que algún aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, decaerá en todo derecho a su nombramiento, sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones relacionadas con su persona, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos deberán someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento, de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado «apto» o «no apto».

Aquel aspirante que se negara a someterse al citado reconocimiento médico o que fuera declarado «no apto» decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su propuesta de nombramiento como personal funcional del Ayuntamiento, decayendo en el mismo incluso en el supuesto de ya haberse formalizado el nombramiento o iniciado la prestación de actividades con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

Undécima. Nombramiento

El Alcalde-Presidente, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base cuarta, nombrará a la persona seleccionada como funcionario de carrera de esta Corporación, en el término de un mes a contar desde la expiración del plazo de los veinte días hábiles indicados anteriormente.

La persona seleccionada deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

El nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Duodécima. Constitución de una bolsa de trabajo



Terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios electrónico la relación de aspirantes que, no figurando en la relación de aspirantes propuestos para su nombramiento como personal funcionario, han superado el proceso selectivo, respecto de los cuales se propondrá a la Alcaldía-Presidencia la constitución de una bolsa para atender futuros llamamientos interinos para ocupar un puesto para cuyo desempeño se requiere la posesión de la titulación exigida en el presente proceso selectivo, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación.

A esa relación se incorporará una lista que comprenderá los candidatos suspensos del proceso selectivo que hubiesen alcanzado al menos una puntuación de tres aciertos netos en el primer ejercicio del proceso selectivo.

La bolsa de empleo resultante del proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva bolsa resultante de una convocatoria posterior. La extinción de su vigencia se entiende sin perjuicio de que continúen vigentes, en su caso, los nombramientos que en ese momento existan con integrantes de la lista, los cuales se extinguirán según lo dispuesto en el decreto de nombramiento.

El llamamiento se efectuará respetando el orden en que los integrantes figuren en la lista mediante un escrito de la Alcaldía dirigido al interesado, que se notificará utilizando los medios adecuados en función de la urgencia de la provisión temporal, con las garantías suficientes para el interesado. A estos efectos, por los aspirantes que pasen a integrar la bolsa deberá facilitarse a la Sección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guillena, mediante instancia presentada al Registro, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la publicación del anuncio de constitución de la bolsa de empleo, teléfono de contacto y dirección e-mail siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos así como cualquier modificación ulterior de los mismos no notificada que impidiera efectuar un llamamiento

En el requerimiento se le concederá un plazo no inferior a 3 días hábiles para que acepte por escrito el nombramiento. Transcurrido el indicado plazo sin que manifieste su aceptación o, en su caso, lo rechace expresamente, se dictará decreto de Alcaldía en el que se le entiende decaído en su derecho al trámite y se le tiene por aceptada su renuncia al nombramiento, pasando a ocupar el último lugar de la lista de bolsa. En caso de renuncia expresa al llamamiento, el interesado deberá manifestarla por escrito y conllevará que pase a ocupar el último lugar de la bolsa. No obstante lo anterior, no perderá su posición en la bolsa si la renuncia está justificada por causa de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, maternidad si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto.

La persona que acepte el llamamiento deberá aportar al Ayuntamiento de Guillena, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del servicio, respetándose un plazo mínimo de veinticuatro horas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que se determinan en la base décima.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El integrante de la bolsa de empleo tomará posesión en el plazo máximo de tres días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento interino, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo, aparte de las indicadas en los párrafos precedentes, las siguientes:

- a) Rechazar una oferta de empleo de manera injustificada.*
- b) Haber cesado voluntariamente durante la vigencia de una relación de servicios con el Ayuntamiento de Guillena.*



c) Extinción de una relación laboral o administrativa anterior con el Ayuntamiento de Guillena, por motivos disciplinarios o por no haber superado el periodo de prueba. Cuando la referida sanción no pudiera ejecutarse por finalización de la relación de trabajo, la acreditación de la comisión de la infracción será motivo suficiente para proceder a la exclusión de la bolsa de trabajo.

d) Las contempladas en los párrafos anteriores sobre la no localización, no atención de llamadas o emails o la no presentación del candidato.

A petición de la persona interesada se podrá solicitar, la exclusión temporal en la bolsa de trabajo, en los siguientes casos:

a) Enfermedad del candidato, justificada con el modelo de parte de baja médica oficial de la Seguridad Social, o enfermedad grave de su cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad, que deberá justificar con el correspondiente justificante médico.

b) Embarazo.

c) Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza, como por adopción o acogimiento, hasta que el hijo nacido o adoptado alcance la edad de tres años. Igualmente, podrá solicitarse la suspensión por periodo de un año para el cuidado de un familiar hasta el segundo grado, cuando éste por razones de edad, accidente o enfermedad no pudiera valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

d) Prestar servicios para el Excelentísimo Ayuntamiento de Guillena en otra categoría profesional.

Dichas circunstancias deberán acreditarlas ante el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres días naturales desde la recepción de la comunicación.

El aspirante deberá someterse al reconocimiento médico previsto en la base décima a efectos de que se acredite la posesión de la capacidad funcional para el puesto de trabajo. Este reconocimiento médico podrá efectuarse antes del nombramiento y si de su resultado se deriva incapacidad para prestar adecuadamente las funciones inherentes al puesto, ello será causa suficiente para no iniciar la relación funcional.

En el caso de que un primer nombramiento en base a esta bolsa no haya superado el periodo de seis meses de duración, el integrante de la bolsa de empleo mantendrá a su finalización puntuación y posición en la bolsa de trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

Cuando tras el primer o sucesivo llamamiento el tiempo total de prestación de servicios al Ayuntamiento supere el plazo de seis meses el integrante de la bolsa pasará a integrarse en el último puesto de la lista de espera.

Decimotercera. Protección de datos de carácter personal.

A los datos de carácter personal aportados por los candidatos durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales de los candidatos del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento, los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

Los listados de los candidatos participantes en el proceso de selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guillena, en su sede electrónica, y podrán incluir datos personales como: Nombre, Apellidos y DNI.

La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación.

Los datos facilitados por los candidatos facultan al Ayuntamiento a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y



mensajes a los correos electrónicos aportados.

Decimocuarta. Normativa reguladora del procedimiento.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de normativa reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**ANEXO I MODELO DE INSTANCIA
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS**

Publicación en el BOP **Fecha:** **Número:**

D./D^a. _____, con D.N.I.
núm. _____, con domicilio en _____, de
la localidad de _____, provincia de (_____), teléfono de contacto
_____ y Email _____

Que enterado de la convocatoria del Ayuntamiento de Guillena para la provisión de una plaza de Administrativo.

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos por las Bases de la Convocatoria y declarando expresamente que no me hayo incurso/a en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública.

SOLICITA:

Ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases de la convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

Justificante de la titulación exigida en la convocatoria
--

AUTORIZO que mis datos personales relativos a esta convocatoria, que sean expuestos en el tablón de anuncios municipal, una vez incorporados a un fichero automatizado, puedan consultarse a través



de Internet (www.guillena.sedelectronica.es) en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En _____ a ____ de _____ de 2021.

Fdo.: _____

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guillena.

ANEXO II TEMARIO

Bloque I. Parte general.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. España como Estado Social y Democrático de Derecho. La reforma constitucional.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3. Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 4. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 5. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.

Tema 6. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la Justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo general del Poder Judicial.

Tema 7. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.

Tema 8. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.

Tema 9. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Jurisprudencia constitucional. El marco competencial de las entidades locales.

Tema 10. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 11. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y derecho derivado. Las directivas y los reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y entidades locales.

Tema 12. La Administración Pública y el derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

Tema 13. El derecho administrativo: concepto y contenidos. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18.^a de la Constitución. Tipos de disposiciones legales. Los tratados internacionales. El ordenamiento jurídico-administrativo. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 14. Las personas ante la actividad de la Administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

Tema 15. Los órganos administrativos: concepto. Creación y supresión de órganos administrativos en la Ley 40/2015. La competencia: concepto. Delegación y avocación de competencias. La encomienda de gestión. La delegación de firma. Los órganos colegiados de las administraciones públicas: regulación básica en la Ley 40/2015.

Tema 16. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa.

Tema 17. El derecho de acceso a la información pública. La Protección de datos de carácter personal.

Bloque II. Parte específica.



Tema 1. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y la forma del acto administrativo.

Tema 2. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. La notificación: Contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 3. La autotutela ejecutiva: la ejecutividad de los actos administrativos. Los medios de ejecución forzosa de los actos administrativos. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 4. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo y las técnicas de conservación.

Tema 5. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 6. La Administración electrónica: rasgos definitorios y regulación de la Ley 39/2015. La sede electrónica. El derecho de los ciudadanos a relacionarse con la Administración por medios electrónicos: principios generales y manifestaciones concretas.

Tema 7. Las oficinas de asistencia en materia de registros. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. La presentación de documentos en las oficinas de asistencia en materia de registros. Términos y plazos: cómputo.

Tema 8. Plazo máximo de resolución y notificación de los procedimientos. Ampliación de plazos de resolución. La obligación de resolver. La falta de resolución expresa dentro del plazo: el silencio administrativo y el acto presunto.

Tema 9. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Actuaciones previas a la iniciación del procedimiento. Medidas provisionales. La información al interesado de las notas básicas del procedimiento.

Tema 10. La ordenación del procedimiento: alegaciones y realización de trámites. La instrucción del procedimiento: finalidad y actuaciones que comprende. La intervención de los interesados en el procedimiento. La prueba. Los informes. La tramitación de urgencia. El trámite de audiencia y las actuaciones complementarias.

Tema 11. La terminación del procedimiento: formas. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. El desistimiento y la renuncia. La caducidad del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 12. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje. El recurso de alzada. El recurso de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

Tema 13. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: Legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.

Tema 14. Los convenios administrativos: concepto y contenido. El procedimiento de aprobación de convenios administrativos.

Tema 15. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Límites al ejercicio de la potestad reglamentaria de las entidades locales. Procedimiento de elaboración de las ordenanzas y reglamentos. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 16. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El principio de legalidad en el ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 17. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principio del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 18. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal: El problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 19. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal.



Tema 20. Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 21. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal y la coordinación en la prestación de determinados servicios. Regímenes especiales. Las Islas: Los Consejos y Cabildos Insulares. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Sociedades interadministrativas. Los consorcios: Régimen jurídico.

Tema 22. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral.

Tema 23. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: Convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas. El Registro de documentos.

Tema 24. Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales. Impugnación de actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales. La sustitución y disolución de corporaciones locales.

Tema 25. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas. Sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento en las entidades locales.

Tema 26. La iniciativa económica de las Entidades Locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades Locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 27. El patrimonio de las Entidades Locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Alteración de la calificación jurídica de los bienes. El inventario de bienes: formación, aprobación y rectificación. Las potestades de defensa de los bienes: investigación y deslinde. La recuperación de oficio. El desahucio administrativo.

Tema 28. Los contratos del sector público: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y de los contratos privados. Los actos separables.

Tema 29. El régimen jurídico de los empleados públicos: normativa básica. Tipos de empleados públicos. Derechos y deberes de los empleados públicos. Deberes de conducta de los empleados públicos. Régimen jurídico del personal laboral de las Administraciones Públicas: la relación laboral de empleo público. Ordenación de los puestos de trabajo: relaciones de puestos de trabajo y plantillas.

Tema 30. Acceso al empleo público: requisitos generales. Principios de selección del personal al servicio de la Administración. Sistemas selectivos. Órganos de selección. Pérdida de la relación de servicio de los empleados públicos: causas. Situaciones administrativas de los empleados públicos.

Tema 31. Ley General de Subvenciones y su reglamento. Ámbito de aplicación y disposiciones comunes. Procedimiento de concesión. Gestión y justificación. Reintegro.

Tema 32. La hacienda local en la Constitución. El régimen jurídico de las haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios. Los impuestos y tasas municipales.

Tema 33. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. La estructura presupuestaria. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto”

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 666/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

9. EXPEDIENTE 3832/2021. APROBACIÓN DE LA 1º CERTIFICACIÓN DE OBRA “REURBANIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE PARQUE DE LA PLAZA DE AMÉRICA”. Por el



Sr. Secretario, se da cuenta de la propuesta del Área de Cultura, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de julio de 2021 se aprobó el proyecto de obra “Reurbanización y Terminación de Parque de la Plaza de América”

Visto que con fecha 23 de diciembre de 2021 se aprueba por Junta de Gobierno Local la adjudicación de obra “Reurbanización y Terminación de Parque de la Plaza de América” a la empresa Servicios Integrales Carymar S.L

Visto que con fecha 20 de enero de 2022 se aprueba por Junta de Gobierno Local el Plan de Seguridad de la obra , así como los informes de aprobación del plan emitidos por el Arquitecto Técnico D. Esteban Romero Ledesma

Con fecha 9 de febrero de 2022 se firma el acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra.

Visto que con fecha 8 de marzo de 2022 se emite la 1º certificación de obra correspondiente al mes de febrero, por la cantidad de 6.127,60 € Iva incluido.

En virtud de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019 a la Junta de Gobierno Local, se eleva a este órgano la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: *Aprobar la 1º certificación de obra correspondiente a la obra de “Reurbanización y Terminación de Parque de la Plaza de América.”*

<i>N.º Certificación</i>	<i>Fecha</i>	<i>Obra</i>	<i>Importe</i>
<i>1º certificación</i>	<i>8/03/2022</i>	<i>“Reurbanización y Terminación de Parque de la Plaza de América”</i>	<i>6127,60 €</i>

Segundo: *Dar traslado del siguiente acuerdo al Área de Infraestructura, así como a intervención de fondos”.*

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 666/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

10. ASUNTO DE URGENCIA. EXPEDIENTE 5007/2021. ADQUISICIÓN DIRECTA DE FINCA SEGREGADA DE LA REGISTRAL 6332. Previa declaración de urgencia que fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los arts.167.4 y 80 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Guillena, y por lo tanto aprobada la urgencia por la necesidad aprobar la adquisición de una parcela de finca registral 6332, se da cuenta del asunto de la Secretaría, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resultando que se está tramitando expediente para la adquisición onerosa del bien inmueble procedente de la finca registral 6332 en la subasta realizada por la entidad Activos Concursales S.L. y descrito como “parcela de terreno procedente de la suerte de tierra nombrada Cerro de la Horca, en el



término municipal sevillano de Guillena. Cuenta con una superficie tras varias segregaciones de dieciséis mil ochocientos veinte metros con setenta decímetros cuadrados”

Resultando que en cumplimiento de lo previsto en el art. 10.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y art. 21.6 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, consta en el expediente un informe-memoria emitido por técnico municipal justificativo de las circunstancias que en su caso motivan la elección del procedimiento y la forma de adjudicación, de fecha 14 de diciembre de 2021, así como valoración pericial realizada por el Arquitecto Técnico municipal con fecha 21 de diciembre de 2021, en el que se valora el inmueble por importe superior a las cantidades con las que finalmente pretende concertarse la adquisición de aquéllos, todo ello con carácter ventajoso para esta Entidad Local.

Consta en el expediente que se han emitido informes de Secretaría y de Intervención de fecha 16 de marzo de 2021. Consta igualmente el Decreto de Alcaldía 2022-0266 resolviendo la discrepancia de la Intervención y determinando la continuación del expediente.

Resultando que en atención a los datos físicos y jurídicos indicados anteriormente y atendiendo a lo dispuesto en el art. 12.1 a) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, no resulta necesaria la depuración física y jurídica de los bienes a adquirir.

Resultando que de conformidad con lo previsto en los arts. 8 y 9 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y arts. 19 y 20 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las entidades locales tienen capacidad jurídica plena para adquirir bienes y derechos a título oneroso, de derecho público o privado, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Resultando que el art. 10.2.a) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que la adquisición de bienes a título oneroso podrá realizarse por el procedimiento negociado siempre que así lo requieran las características de singularidad y especificidad técnica de los bienes, debiendo entenderse cumplida suficientemente la necesidad de memoria justificativa de las circunstancias que motivan la adquisición por el procedimiento negociado a que se refiere el art. 10.3º.a) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía con el informe-memoria justificativa de 14 de diciembre de 2021, y en el que se justifica que las características de singularidad de la operación de adquisición onerosa (adquisición de bien de una sociedad de capital íntegramente municipal que se halla en fase de liquidación concursal) así como su especificidad técnica (atendiendo al destino de interés social que actualmente mantiene), determinan la necesidad de adquisición de dichos bienes, resultando todo ello no sólo adecuado sino necesario en la actualidad para la consecución de las finalidades públicas pretendidas, que, además, redundan en beneficio de los habitantes del término municipal.

Considerando que, según lo previsto en DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Alcaldía es el órgano competente para la adquisición de los bienes inmuebles de que se trata ya que su valor no supera el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros, hallándose dicha competencia atribuida por delegación a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento mediante Resolución de Alcaldía nº 666 de fecha 19 de junio de 2019.

Y de conformidad con los antecedentes y considerandos expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para acordar la adquisición onerosa de tales bienes, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero. *Aprobar el expediente de adquisición onerosa por el procedimiento negociado o de adquisición directa y adquirir en la subasta de la entidad Activos Concursales S.L., el bien propiedad de DESARROLLO INDUSTRIAL Y PROMOCIÓN RURAL AGRARIA, S.A., EN LIQUIDACIÓN (DIPRASA), sociedad de capital íntegramente municipal que en la actualidad se halla en liquidación concursal, el siguientes bien inmueble:*



Parcela sita C/ Ingeniería nº 1 del Polígono El Cerro con referencia catastral 1908601QB6610N0001GF, con una superficie total de 4.087 m² en la que se encuentra construida una nave con una superficie según catastro de 671 m² quedando libres 3.416 m².

La parcela procede de la finca registral 6332 que es una parcela de terreno procedente de la suerte de tierra nombrada Cerro de la Horca, que cuenta con una superficie tras varias segregaciones de dieciséis mil ochocientos veinte metros con setenta decímetros cuadrados.

Segundo. *El presente contrato de compraventa de los referidos bienes inmuebles se entiende sin perjuicio de la necesidad del cumplimiento de los requisitos y condiciones que vengan impuestos por la legislación concursal en cuanto a las facultades de disposición de la sociedad municipal DIPRASA y la Administración concursal en fase de liquidación de dicha sociedad.*

Tercero. *Notificar esta adjudicación definitiva al adjudicatario y requerirle para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación, aporte los títulos dominicales del inmueble de su propiedad adjudicado y se presente en la Corporación a objeto de formalizar el contrato público de compraventa en escritura pública notarial.*

Cuarto. *Autorizar el gasto con cargo a la aplicación 334.622.64 del presupuesto de la Corporación para 2021, por importe de 90.500 euros correspondientes al valor de remate, más 5.475, euros (Iva incluido) de gastos de gestión.*

Quinto. *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la escritura pública y cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo.*

Sexto. *Dar de alta en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación los inmuebles que se adquieren”.*

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 666/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

Y no habiendo más cuestiones a tratar, por la Presidencia se procede a levantar la sesión siendo las diez horas y 5 minutos, de la que se levanta el presente Acta, que como Secretario de la Corporación extiende para dar fe del acto, en el lugar y fecha indicados.

El Alcalde-Presidente
Fdo. Lorenzo José Medina Moya

El Secretario
Fdo. Sergio Víctor García López

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

